



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCION N° 675/2024.-

Mendoza, 10 de Diciembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; Acordada N° 31.799; y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con sus objetivos de defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la Suprema Corte de Justicia mediante Acordada N° 31.779 otorgó a la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios Judiciales y a la Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, un crédito horario global de 350 horas para que cada asociación sindical las distribuyera entre las personas afectadas a la elaboración del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) del Poder Judicial.

Que en consonancia con lo dispuesto por la Acordada referida, resulta necesario otorgar el mismo beneficio a las asociaciones sindicales mencionadas, para que las distribuyan entre aquellos integrantes del Ministerio Público Fiscal que participen de las reuniones de trabajo del CCT, sin pérdida de ningún ítem salarial y en los mismos términos establecidos por la Suprema Corte de Justicia para su concesión.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

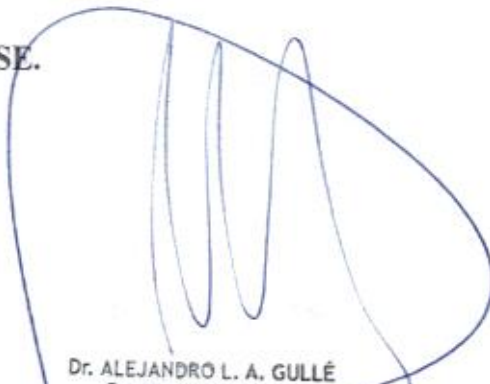
EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-OTORGAR a la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios Judiciales y a la Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, un crédito horario global de 350 horas para que cada asociación sindical las distribuya entre aquellos integrantes del Ministerio Público Fiscal afectados a la elaboración del Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

II.-DISPONER que la concesión de dicho beneficio sea aplicable en los mismos términos en los que ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia para sus Agentes y Funcionarios, mediante Acordada N° 31.799 de fecha 25/11/2024.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

11/25/2024
11:00
PROCURADOR GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA